

y que transcribo es el siguiente : SEÑOR NOTARIO :

1 En el Registro de escrituras públicas a su cargo ,
2 sírvase insertar una de , Aumento de Capital y Codi-
3 ficación de Estatutos Sociales de la Compañía JOSE
4 CUEVA RADIO CIA. LTDA. " , al tenor de las siguientes
5 cláusulas : PRIMERA . COMPARECIENTE . Se presenta al
6 otorgamiento de esta escritura el señor José Cueva -
7 Velásquez , Gerente y Representante Legal de la com-
8 pañia " JOSE CUEVA RADIO CIA. LTDA. " y además debi-
9 damente autorizado por la Junta General Universal de
10 Socios , realizada el día lunes veinte y siete de ju-
11 nio de mil novecientos noventa y cuatro . El compare-
12 ciente es mayor de edad , de estado civil casado , -
13 de nacionalidad ecuatoriana , residente en la ciudad
14 de Quito y hábil para contratar y obligarse . - SE--
15 GUNDA . ANTECEDENTES . a) La compañía JOSE CUEVA RA-
16 DIO CIA. LTDA. , se constituyó mediante escritura -
17 pública otorgada en la Notaría Décimo Cuarta del can-
18 tón Quito , del Doctor Homero Noboa el catorce de oc-
19 tubra de mil novecientos ochenta y dos ; fue inscri-
20 te en el Registro Mercantil de este mismo cantón el -
21 cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.
22 b) En la Notaría Vigésimo Quinta del cantón Quito ,
23 el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos -
24 ochenta y siete , se realiza una escritura de Aumen-
25 to de Capital y Reforma de Estatutos ; fue inscrite-
26 en el Registro Mercantil el veinte y uno de mayo de-
27 mil novecientos ochenta y siete . - c) La Junta Gene
28



1
2 ral Universal de Socios de veinte y siete de junio de
3 mil novecientos noventa y cuatro , resolvió por unani
4 midad : Aumentar el capital Social de la empres en -
5 la cantidad de Nueve millones de sucres con lo cual -
6 el nuevo capital será de Diez millones de sucres y co
7 dificar los estatutos sociales , según consta en el -
8 acte de Junta General ya mencionada . TERCERA . OTOR
9 GAMIENTO DE LA ESCRITURA . Con los antecedentes expues
10 tos , el compareciente en la calidad señalada decide
11 elevar a escritura pública el aumento de capita y co
12 dificación de Estatutos de la compañía " JOSE CUEVA -
13 RADIO CIA. LTDA. " , cuya copia del acta se agregará-
14 como documento habilitante . - Usted señor Notario se
15 dignará agregar las demás cláusulas de estilo . Hasta
16 aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Ju
17 lio Ortiz Loos , Abogado con matrícula profesional Nú
18 mero mil setecientos setenta y seis , del Colegio de
19 Abogados de Quito , la misma que el compareciente -
20 acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le
21 fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario ,
22 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy -
23 fe . - firmado) SR. JOSE CUEVA . C.C.N. 170180477-3 .-
24 firmado) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ , NOTARIO VIGESI
25 MO NOVENO DEL CANTON QUITO . - - - - -
26 A
27 CONTINUACION
28 LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES . -



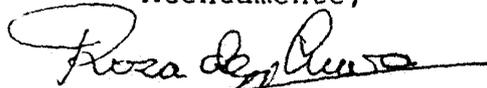
Quito, junio 10 de 1.991

Señor
JOSE B. CUEVA VELASQUEZ
Presente.-

Tengo a bien comunicar a usted que, la Junta General Ordinaria de la empresa JOSE CUEVA RADIO CIA. LTDA., reunida el 27 de marzo de 1.991, reeligió a usted por unanimidad en el cargo de Gerente, por el período de cinco años.

Razón que pongo en su conocimiento para los fines legales y de su inscripción.

Atentamente,


Rosa Fernández Herrera
PRESIDENTA

Acepto el nombramiento que precede.


José B. Cueva Velásquez
GERENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de constitución:
Octubre 14/1.982
Registro anterior:
No. 3469 + Tomo 119
Agosto 11/1.988

Con esta fecha queda inserto el presente documento bajo el No. 3367 del Libro de Nombres y Letras Tomo 122 fecha a 2 de JUN. 1991

[Handwritten Signature]

NOTARIO

EN LA CIUDAD DE QUITO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito a: 21 de julio de 1991

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
" JOSE CUEVA RADIO CIA.LTDA., CELEBRADA EL DIA LUNES 27 DE
JUNIO DE 1.994.

En la Ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía,
Calle Bolívar y Catalina No. 333, a las 12:00
horas se reúnen los siguientes señores Socios por sus propios
derechos: José Cueva Velásquez, propietario de 500
participaciones sociales de \$/. 1.000 cada una; Rosa
Fernández Herrera, propietaria de 300 participaciones de \$/.
1.000 cada una; Sylvia Cueva Fernández y José Cueva
Fernández, propietarios cada uno de ellos de 100
participaciones sociales de \$/. 1.000 cada una. Todos los
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del
capital social suscrito y pagado de la empresa, deciden por
unanimidad constituirse en Junta General de Socios, conforme
lo establece el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión su titular Sra. Rosa
Fernández Herrera y actúa como Secretario el Sr. José Cueva
Velásquez, Gerente de la empresa.

La Junta así reunida aprueba por unanimidad tratar el
siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de Capital social y
- 2.- Codificación de estatutos sociales.

Respecto al primer punto de la agenda la Junta General
aprueba unánimemente ~~aumentar el capital de la compañía en
\$/. 9'000.000, con lo cual el nuevo capital de la compañía
será de \$/. 10'000.000.~~ De inmediato y haciendo uso al
~~derecho preferente que tienen los Socios para suscribir el
presente aumento de capital,~~ se realiza de la siguiente
manera:

SOCIOS	AUMENTO DE CAPITAL			
	CAPITAL ACTUAL	No.PART. SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO CON RESERVA PATRIMONIAL
José Cueva V.	500.000	4.500	4'500.000	4'500.000
Rosa Fernández	300.000	2.700	2'700.000	2'700.000
Sylvia Cueva F.	100.000	900	900.000	900.000
José Cueva F.	100.000	900	900.000	900.000
TOTALES:	1'000.000	9.000	9'000.000	9'000.000

Del cuadro anterior se desprende que el aumento de capital se
realiza así: José Cueva Velásquez suscribe 4.500

participaciones de S/. 1.000 cada una, por un total de S/. 4'500.000, paga mediante reserva patrimonial S/. 4'500.000; Rosa Fernández Herrera, suscribe 2.700 participaciones sociales de S/. 1.000 cada una, por un total de S/. 2'700.000 paga mediante reserva patrimonial S/. 2'700.000; Sylvia Cueva Fernández y José Cueva Fernández suscriben cada uno de ellos 900 participaciones de S/. 1.000 cada una, por un total de S/. 900.000, pagan cada uno de ellos mediante reserva patrimonial S/. 900.000. En resumen, se suscriben 9.000 participaciones de S/. 1.000 cada una, por un total de S/. 9'000.000, cantidad que se cancela mediante reserva patrimonial.

Finalmente, y para cumplir con el orden del día, la Junta General aprueba en forma unánime codificar los estatutos sociales de la empresa en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía continúa denominándose " JOSE CUEVA RADIO CIA. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías y por quiebra.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO SOCIAL.- El objeto social de la compañía son las actividades de radio difusión, con fines comerciales y la industria de la publicidad, cumpliendo labores de orientación, información y divulgación culturales. Podrá realizar importaciones de equipos de audio y video y sus accesorios; podrá ocuparse de todos los procesos, fases y gestiones que requieran la instalación de equipos completos de radiodifusión y sus implementos, siendo de su giro la comercialización y distribución de todos esos productos. Podrá ser socia o accionista de empresas de igual o diferente objeto social; podrá ser representante de cualquier tipo de empresas y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en 10.000 participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una.

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo 115 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de UN MIL SUCRES el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta

Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En la Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías para Juntas Universales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACION.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 116 literal i) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas se instalarán con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Socios ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante el Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente de la compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de éste se nombrará un secretario Ad-hoc. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- ----- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente; b) Removerlos por causa legal y por mayoría de votos, que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalment reemplazado. El Vicepresidente reemplazara' al Presidente con todas sus atribuciones y deberes en caso de falta, ausencia o impedimento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GERENTE.- El Gerente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio del compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas del Acta; c) Representar legamente, judicial y extrajudicialmente a la compañía; d) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía sin requerir autorización de la Junta General. e) Intervenir en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y

oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad se asignará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El ejercicio económico y contable de la sociedad se iniciará el día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

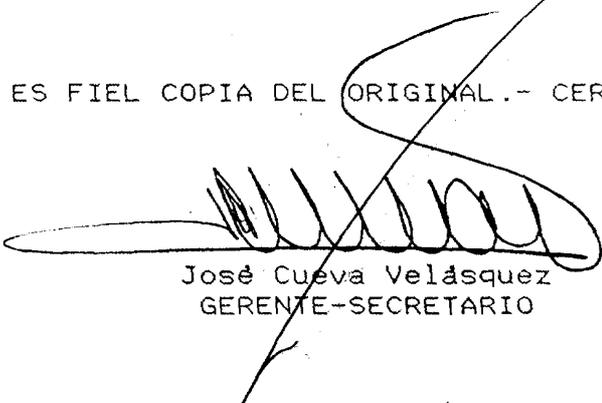
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el Gerente o el liquidador, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y se procederá a la liquidación de la sociedad y a la entrega del cuadro de suscripción y pago de capital antes descrito.

Se delega al Sr. José Cueva Velásquez para que realice los trámites necesarios a fin de obtener la legalización de las copias del presente libro lo tratado en esta Junta.

Sin tener más que tratar, la Presidencia da por concluida la sesión, concediendo el tiempo que sea necesario a Secretaría hasta que se redacte el acta correspondiente

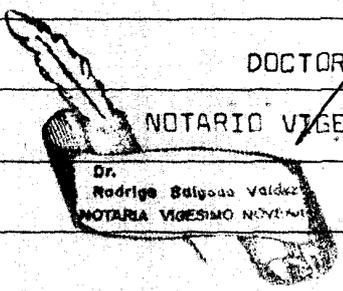
Reinstalada la asamblea a las 18:00 horas, se procede a dar lectura al contenido del acta, el mismo que es aprobado en forma unánime por los presentes y para constancia firman: f) Rosa Fernández Herrera, PRESIDENTE; f) José Cueva Velásquez, GERENTE-SECRETARIO; f) Sylvia Cueva Fernández; y, f) José Cueva Fernández.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO.


José Cueva Velásquez
GERENTE-SECRETARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CER-
TIFICADA , firmada y sellada en Quito a , veinte y
siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON : Mediante Resolución Nº 94.1.1.1.1919 , dictada por
la Superintendencia de Compañías el 12 de agosto de 1.994
fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA CIA. " JOSE CUEVA RADIO -
CIA. LTDA. , otorgada ante mí , el 21 de julio de 1.994 .
Tome nota de este particular al margen de la respectiva
metriz . - Quito a , 22 de agosto de 1.994 .-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

1 ta fecha queda inscrito al presente documento y la Resolución número mil-
2 novecientos diez y nueve de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, en 0009
3 cargada de 12 de agosto de 1994, bajo el número 1000 del Registro Mercan-
4 til, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1190 de 5
5 de noviembre de 1932, a la 2397va del Registro Mercantil, tomo 113.- Que
6 da archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Au-
7 mento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "JO
8 SE CUEVA RADIO CIA.LTDA.", otorgada el 21 de julio de 1994 ante el Nota-
9 rio Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se fijó un extracto
10 signado con el número 1339.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el-
11 Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en -
12 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial-
13 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
14 mero 22502.- Quito, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noven-
15 ta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



20 RAZON: Siento por tal que, con esta fecha senté razón de la
21 presente Escritura pública de Aumento de Capital de codifica-
22 ción de Estatutos de la Cia. "José Cueva Radio Cia.ltda", o-
23 torgada ante mí con fecha catorce de octubre de mil novecien-
24 tos ochenta y dos, de todo lo cual doy fe. @ Quito, a primero
25 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.